PROTOCOLO DE CONVIVENCIA
BRITISH HIGH SCHOOL
2025

1) El Colegio se plantea el desafío de formar una comunidad educativa con la capacidad de respetar y valorar las ideas y creencias distintas, en el ámbito escolar, familiar y social, que el estudiante sea un transformador de su entorno social, cultural, reconociendo el diálogo y la comunicación permanente como herramientas facilitadoras de resolución de conflictos, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad, que le permitan un desarrollo integral. De acuerdo a lo anterior, definimos como Convivencia Escolar: "La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en el Proyecto Educativo Institucional, como en la Visión y Misión de nuestro Colegio. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación. Informamos las normas y procedimientos del Colegio, cuyo cumplimiento favorece una relación armónica entre todos los miembros de la Comunidad del Colegio BRITISH HIGH SCHOOL.

2) A QUIÉN ACUDIR Profesor Jefe: El principal orientador y contacto con el Apoderado es el Profesor Jefe. Debe conocer la situación global de cada uno de sus estudiantes y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus estudiantes y sus

apoderados. Sólo después de buscar crear las acciones y en caso de necesitarlo, puede entrevistarse con el Coordinador de Convivencia, Director Pedagógico o Directora del nivel. Director Pedagógico: Es el encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, evaluaciones y metodologías de enseñanza-aprendizaje. Coordinadora de Convivencia: Es el encargado de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, vela por la solución de problemas disciplinarios, de orden y organización, proyectos de Convivencia Escolar y actividades curriculares complementarias. Éste contará con un correo electrónico a disposición de la comunidad escolar, para recibir la información relevante en materia de convivencia de parte de los miembros de la comunidad educativa. En el caso que un apoderado quiera hacer llegar algún reconocimiento, felicitaciones, sugerencias y/o reclamos, lo puede hacer a través de una carta o solicitar una entrevista con la Directora del nivel, a través de la secretaria. Si es a través de una carta. Ésta será respondida en el plazo de 3 días.

ARTÍCULO 1º FUNDAMENTO DEL PROTOCOLO DEL COLEGIO BRITISH HIGH SCHOOL se constituye como un centro educativo que busca configurar una comunidad en interacción, en constante desarrollo y aprendizaje. Pretende generar un ambiente en el que la exigencia, la calidad y el afecto se conjuguen formando parte de nuestro estilo e identidad. Este anhelo queda impreso en nuestro proyecto educativo por medio de la visión institucional y se convierte en un eje que enmarca nuestro camino por medio de los objetivos institucionales. El modelo curricular del colegio tiene una base científico–humanista, centrada en la persona del estudiante promoviendo su desarrollo tanto intelectual como valórico, a partir del respeto por la naturaleza humana y su entorno socio-físico-cultural. Este fundamento requiere y promueve la participación de todos los miembros de la comunidad British en un contexto de coordinación y organización que regula y configura, coherentemente con nuestros principios, el estilo de nuestra convivencia.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLO DE CONVIVENCIA El presente documento da cuenta de las disposiciones reglamentarias que regulan la convivencia escolar de la comunidad educativa que conforma el Colegio BRITISH HIGH SCHOOL, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3º: **CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO** Al momento de matricular a su hijo o pupilo en nuestro colegio, el apoderado y la familia aceptan y acatan en su totalidad este reglamento, asumiendo las prácticas y rutinas del colegio. Cualquier cambio que se realizare al presente

reglamento será comunicado a los estudiantes y apoderados a más tardar 30 días después de aprobado el cambio, vía comunicación por medio de la agenda escolar o reunión de apoderados y/o correo electrónico página web.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la información integral necesaria para construirlo. Si no cumple este ambiente o se ve afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar o ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, se obligan a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 5º: **CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR** Es contrario a nuestra a visión, cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, conductas consideradas como maltrato escolar o acoso, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicarán las medidas a través de un sistema gradual de sanciones.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de nuestro establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad o de terceros que se encuentren en las dependencias del colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.

ARTÍCULO 6º: **EL ESTUDIANTE, PRIMER RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO** El estudiante del colegio BRITISH HIGH SCHOOL es el primer responsable en dar cumplimiento a este protocolo, es de su responsabilidad conocer este documento con el objetivo de cumplir con las normas acordadas para su desarrollo armónico, cuidando su integridad y la de los otros, basados en el respeto a la diversidad y diferencia de cada integrante de la comunidad. Para ello se

trabajará en su difusión y comprensión en instancias comunes como por ejemplo las asambleas del Centro de Alumnos(as).

ARTÍCULO 7º: DERECHO A ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN Los estudiantes de 5° básico a IV medio, tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el centro de alumnos del Colegio BRITISH HIGH SCHOOL, denominándose CAB. Los representantes de éste serán el organismo mediador entre estudiantes, docentes y equipo directivo. El centro de estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales de estudiantes o cuando ellos lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el profesor asesor y el Coordinador de Convivencia. El centro de estudiantes será asesorado por un docente, el que será designado por el equipo directivo. El centro de estudiantes tendrá la obligación de generar un sistema que permita defender, sancionar y/o distinguir a los estudiantes del colegio por sus acciones, considerando para ello como fundamento, el proyecto educativo institucional, el protocolo de convivencia vigente, las orientaciones y coordinación del equipo directivo del colegio. El centro de estudiantes debe declarar en el mural destinado para ellos, así como también en la página web del colegio, su proyecto en conjunto con su plan de trabajo, su misión y visión (si la tienen) y los plazos que han dispuesto para ello.

ARTÍCULO 8º: DOCUMENTO OFICIAL DE COMUNICACIÓN APODERADO-COLEGIO BRITISH HIGH SCHOOL. La agenda, de diseño exclusivo del Colegio, es el documento oficial para las comunicaciones familia-colegio y viceversa, por lo tanto, es obligatorio que los estudiantes la tengan consigo permanentemente. En caso de extravío el estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a coordinación de convivencia y adquirir una nueva agenda. El estudiante tiene la obligación de traer, mantener limpia y en buen estado su agenda. El estudiante es responsable de mostrar a sus padres - apoderados todas las comunicaciones y entregarle todas las circulares que emite el colegio. El apoderado deberá, a su vez, revisarlas y firmarlas periódicamente. El apoderado debe mantener actualizada la información referida a datos personales (ej.: dirección, mail, teléfonos, teléfonos de emergencia, antecedentes médicos, entre otros), para mantener la comunicación expedita y permanente. Sin prejuicio de lo anterior el Colegio reconoce el uso del correo electrónico como medio formal y válido de comunicación. Cuando dichos correos electrónicos tengan destinario a un docente, éstos tendrán 72 horas hábiles para responder.

ARTÍCULO 9º: ASISTENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS AL COLEGIO Las reuniones de padres y apoderados son el único espacio de participación sistemática del grupo de apoderados – curso y toda la información oficial general relativa al funcionamiento del curso y del colegio, se da a conocer en ellas, por lo cual se establece que la asistencia a éstas es de carácter obligatorio. De la misma forma, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que un docente o docente directivo del colegio le haga, vía agenda, mail o teléfono. La no asistencia a tres de las reuniones de apoderados y/o a citaciones semestrales, será entendida como menoscabo de compromiso considerándose falta grave, y frente a ello el Colegio evaluará la situación del estudiante, pudiendo ser sancionado el apoderado. El registro de inasistencia a reuniones y/o citaciones será en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 10º: **AUTORIZACIONES A LOS ESTUDIANTES** El apoderado, al momento de matricular, entiende que es necesario autorizar a su hijo o hija para:

1. Asistir a todas las salidas pedagógicas que el colegio planifique, así como otorgar las autorizaciones respectivas en el caso de que su hijo o hija tenga una actividad en representación de colegio, o una actividad extra-programática citada por el mismo. En el caso de una salida pedagógica se realizará el siguiente procedimiento:

A) se informará con anterioridad (5 días mínimos) al apoderado, y por escrito, indicando día, hora, costo y lugar de ésta.

B) se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del profesor jefe y se dejarán en coordinación de convivencia antes de la salida.

C) se entregará listado de estudiantes al docente a cargo de la salida pedagógica y al chofer del bus.

D) se realizará una clase de evaluación de la salida pedagógica y de su contenido. En caso de que un estudiante no pueda asistir, el apoderado debe justificar el día anterior a la salida.

2. Participar en registros audiovisuales de actividades académicas y extra programáticas propias del Colegio, con fines educativos, informativos y promocionales.

ARTÍCULO 11º: RELACIONES PADRES – COLEGIO BRITISH HIGH SCHOOL Los apoderados que suscriban el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, ya sea como Apoderado Económico y/o Académico, pueden solicitar entrevistas con los profesores jefes y profesores de asignatura, mediante agenda o correo electrónico. Del mismo modo se procederá con las entrevistas solicitadas a la Rectoría, Direcciones de cada nivel, coordinador de convivencia y demás miembros del equipo directivo. Dichas entrevistas serán a contar de las 08:00 hrs. El

apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga un buen trato con todo el personal del colegio. El no cumplimiento de esta última norma tendrá como consecuencia la solicitud del cambio de apoderado para su hijo o hija. Si se niega, el colegio se toma el derecho de caducar la matrícula del estudiante, de acuerdo al artículo nº 17. El apoderado tiene derecho a formar parte del centro general de padres del colegio con el sólo hecho de tener a su hijo o hija matriculado en este colegio. El centro de padres será asesorado por la Rectoría del Colegio.

ARTÍCULO 12º: USO DEL UNIFORME Los estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con el uniforme institucional del colegio completo y bien presentado (limpio, ordenado, correspondiendo a la talla del estudiante). Descripción de la presentación personal de los estudiantes:

- Pantalón gris en el caso de los varones y falda institucional o pantalón gris en el caso de las damas
- Polera de pique institucionales de manga larga o corta.
- Calcetines grises.
- Buzo de diseño exclusivo del colegio (polerón, pantalón, short y calza)
- Polera de diseño exclusivo del colegio.
- Polerón o polar azul marino.
- Jockey, cuello, bufanda, parka de color azul marino.
- Zapatillas (evitar colores o diseños llamativos, tipo fantasía)
- Asistir con la ropa limpia, sin cortes ni adecuaciones. Respetar su confección original
- Asistir con el cabello limpio y ordenado (tanto hombres como mujeres)
- Utilizar el pelo de tono natural. No se aceptan colores de fantasía como: verde, azul, violeta, blanco, naranjo, amarillo, etc.
- No se permite el uso de piercing que inhabiliten la pronunciación fonética o el desarrollo normal de actividades escolares. El uso inadecuado o el no uso del uniforme institucional como la presentación personal, es considerado una falta leve, pero acumulativa. Ningún estudiante puede participar en las actividades del colegio sin su uniforme, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional, luego de un compromiso fechado en agenda y Hoja de Vida con el apoderado.

ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN PERSONAL EN SALIDAS El estudiante debe asistir con el buzo institucional del colegio o el uniforme tradicional, estipulado según la ocasión, a toda salida educativa o en representación del colegio, salvo que la salida requiera que asista con otra ropa, la cual será informada al apoderado en la autorización pertinente.

ARTÍCULO 14º: EXTRAVÍO DE PRENDAS U OTROS OBJETOS Las prendas de vestir que los estudiantes usen deben venir marcadas con su nombre completo, para evitar extravíos. El extravío de prendas es de exclusiva responsabilidad del estudiante. Está estrictamente prohibido usar: celulares, mp3, mp4, ipod y cualquier otro tipo de artículos electrónicos o tecnológicos que puedan ser extraviados y/o que distraigan al estudiante de sus deberes dentro de la sala de clases. El estudiante solo podrá utilizar objetos tecnológicos cuando el docente lo solicite, siempre que esté relacionado con alguna actividad pedagógica. En cada clase el estudiante deberá guardar el celular en formato de silencio o modo avión. En caso de que un estudiante no cumpla con esta condición, deberá entregar el objeto al docente quien lo entregará a la Rectoría, el que será devuelto al finalizar la jornada escolar, dejando registro de ello; de ocurrir por segunda vez esta situación (independiente del aparato tecnológico, será entregado a Rectoría, el cual devolverá el aparato tecnológico al apoderado del estudiante y advertirá que de repetirse esta situación, el aparato tecnológico será retenido hasta final de año. Los estudiantes de pre kínder a sexto básico, no podrán portan celular ni tablets, a no ser que un profesor(a), lo solicite con anterioridad vía agenda o correo electrónico.

El extravío de cualquier objeto, mencionado en párrafo anterior es de exclusiva responsabilidad de su dueño(a).

ARTÍCULO 15º: **FUNDAMENTACIÓN DE SANCIONES Y DISTINCIONES** Con el objetivo de generar una convivencia sana dentro de una comunidad responsable, respetuosa y comprometida con sus objetivos institucionales, se establecen distinciones y sanciones. Distinciones es el reconocimiento a los estudiantes destacados en cada curso. Son otorgadas por el colegio en consulta al profesor jefe, el consejo de profesores y el equipo directivo, según corresponda: A.- Las distinciones para los estudiantes de todos los niveles son:

1.- Premio Mejor Compañero: se entrega este premio al estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. Esta distinción será entregada al finalizar el año.

2.- Premio Alumno British: se entrega este reconocimiento al estudiante terminal que se destaca por su amabilidad, compromiso y participación con las actividades del colegio, al estudiante que siempre está a disposición de quienes lo rodean, alegre, responsable con sus labores, respetuoso

de sí mismo y de los demás. Con este reconocimiento se premiará al estudiante que cumpla con el perfil del estudiante British y será entregado en la ceremonia de graduación de IV medio.

3.- Beneficio Actitudinal, el cual consta de poder presentarse con ropa de calle el último miércoles de cada mes, siempre y cuando su hoja de vida registre solo anotaciones positivas o ninguna negativa o el doble de positivas frente a las negativas. No podrán hacer uso de este beneficio si han sido objeto de cualquier tipo de suspensión.

4.- Beneficio Académico, todos nuestros estudiantes podrán optar por el beneficio de venir con ropa de calle el día señalado, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

A) IV Medio: Promedio igual o superior a 6,5, todos los viernes de cada mes.

B) 5° básico a III° Medio, promedio igual o superior a 6,5, el último viernes de cada mes.

C) 1° a 4° Básico, promedio igual y superior a 6,7, el último viernes de cada mes.

5.- Beneficio de Responsabilidad. Todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio, el cual consta de poder presentarse con ropa de calle el último lunes de cada mes, siempre y cuando en su hoja de registro, no tenga anotaciones por este concepto (atrasos estando en el colegio y falta de materiales).

6.- Beneficio Deportivo (Se exceptúa los créditos deportivos): Todos nuestros estudiantes que son seleccionados deportivos y que cumplan con un alto porcentaje de participación, podrán optar al beneficio de agregar un punto de la calificación, en cualquier instrumento evaluativo ya rendido del semestre. El plazo máximo para solicitar dicho beneficio es una semana después de terminado cada semestre y debe ser solicitado a Dirección Pedagógica.

7.- Beneficios para procesos evaluativos: Todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio en cada una de las asignaturas, de acuerdo al criterio de cada profesor, no excediendo este beneficio de 0,5 décimas de la nota.

8.- Beneficio por presentación personal: Todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio, siempre y cuando tengan un cumplimiento de un 100% de la misma. El beneficio constará de la opción de presentarse con ropa de calle el primer martes de cada mes, a contar del mes de abril de cada año.

9.- Beneficio alumno British: Todos los estudiantes que dispongan del beneficio de los números 3, 4, 5 y 8 al finalizar el semestre, podrán optar a uno de los siguientes beneficios. a) eliminar de manera inmediata y definitiva una condicionalidad de matrícula estricta de cualquier carácter. b) un punto extra en cualquier procedimiento evaluativo del semestre. Para hacer uso de este beneficio, deberá solicitarlo al día hábil siguiente del cierre del semestre. c) Eliminación de la peor

nota en una asignatura del semestre, reemplazándola por el promedio aritmético que dé esa asignatura una vez borrada la nota. d) Previa autorización escrita del apoderado(a), el estudiante de I° a IV° medio, podrá retirarse del colegio en el minuto que estime conveniente, siempre y cuando lo informe a inspectoría al inicio de la jornada. Podrá optar a un máximo de 1 vez por mes dentro de cada semestre. e) Previa autorización escrita del apoderado(a), el estudiante podrá salir a la hora de almuerzo, comprometiéndose a regresar, con un máximo de 5 días en el semestre.

ARTÍCULO 16º: ACCIONES PARA CUIDAR COMPROMISOS El protocolo de convivencia propone dos prácticas de acción que tienen por finalidad cuidar los compromisos entre los miembros de la comunidad y evitar los conflictos, proporcionando evidencias y apoyo a las situaciones que alteren el clima y la convivencia durante el año escolar. 1.- Consejo Académico-Conductual: es el mecanismo oficial de análisis de casos y de aplicación de sanciones por problemas conductuales y/o académicos. Para ello se consideran como antecedentes los registros de observaciones del libro de clases, la hoja de vida del estudiante, la apreciación del conjunto de docentes, el registro de asistencia y atrasos y el registro de calificaciones. Se realizan 2 consejos mensuales. Lo conforma el cuerpo docente, en su totalidad y el equipo directivo. 2.- Consejo Conductual Extraordinario: es convocado por la Rectoría y se realiza para analizar situaciones emergentes, cuya gravedad pone en riesgo la armónica convivencia. Está conformado por los docentes que atienden al estudiante y el equipo directivo. Podría estar presente el estudiante y/o su apoderado si la Rectoría lo convoca. Tiene por finalidad tomar una resolución sobre una situación conductual muy grave o extremadamente grave, tomando en cuenta los antecedentes del estudiante, consignados en su Hoja de Vida, así como las opiniones de los participantes del consejo conductual extraordinario (debido proceso).

ARTÍCULO 17º: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Faltas Leves:

Son consideradas faltas leves aquellas que, sin alterar el clima general de armonía y respeto del Establecimiento, son acciones que transgreden las normas y no responden a los valores que se desean fomentar.

- Presentación con uniforme incompleto.
- Uso de vestuario que no corresponda al uniforme escolar.
- Presentación personal descuidada.
- Incumplimiento de una tarea.
- Falta de materiales o útiles para la clase.

- Atraso a clases estando en el Colegio.
- Utilizar el celular sin autorización.
- Interrupción de clases (conversar, emitir sonidos, estudiar otra materia, masticar chicle, otros).
- Descuido en el mantenimiento del aseo de la sala de clases, patios y otras dependencias del Establecimiento.
- Promover o incurrir en juegos que pongan en riesgo su integridad física o de terceros (jardineras, ventanales, escaleras, pabellones, entre otros).

Faltas Graves:

Son consideradas faltas graves aquellas que transgreden las bases valóricas del Colegio, o afecten la seguridad de miembros de la Comunidad Colegio British High School, o bien son comportamientos que se reiteran o se cometen en circunstancias que agravan la falta.

- Salir del Colegio sin autorización o deliberadamente no asistir al Colegio en desconocimiento de sus apoderados (cimarra).
- Fotografiar, grabar y/o filmar cualquier miembro de la comunidad, sin contar con la debida autorización en cualquier dependencia del Colegio.
- Ausencia a clases estando en el Colegio, sin motivo justificado.
- Tratos discriminatorios de cualquier índole: social, racial, de identidad de género, religioso, económico, etc.
- Utilizar un lenguaje grosero ya sea verbal, gráfica o corporalmente.
- Alteración de documento o falsificación de firma.
- Falta de respeto de hecho o palabra a cualquier persona del Colegio.
- Consumo de cigarrillos, de acuerdo a la ley del tabaco al interior del Colegio (se prohíbe el uso de vapeador). Incluye el perímetro comprendido por el norte, calle Paul Harris, por el sur, calle Los Carpinteros, por el poniente, Pasaje Quepe, por el oriente, Calle Estoril.
- Hacer mal uso de algún elemento tecnológico al interior de una clase y/o en los recreos, negándose a entregarlo al(a) profesor(a) a cargo.
- Daño con premeditación a bienes de compañeros(as), materiales didácticos o bienes del Colegio.
- Efectuar manifestaciones amorosas que no correspondan al contexto de la convivencia escolar entre alumnos(as) y que son consideradas habitualmente de comportamiento privado.
- Portar, revisar, difundir y/o vender revistas, videos, objetos pornográficos, códigos QR.
- Portar revistas, videos u objetos pornográficos, aún cuando no se exhiban públicamente.
- Ingresar a páginas web, que promuevan la violencia, la pornografía, y/o el maltrato de animales.

Faltas muy graves:

Son aquellas que atentan clara e intencionalmente contra las normativas fundamentales de la vida escolar y de los objetivos generales del Colegio.

- Promover y/o incurrir en comportamientos agresivos frente a un(a) compañero(a), un(a) profesor(a) o cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma verbal, física o sicológica.
- Robar o hurtar elementos ajenos al estudiante.
- Utilizar conductas intimidatorias o uso abusivo de la fuerza física con otros(as) alumnos(as) y/o o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Uso de violencia física para resolver conflictos con sus compañeros(as) ya sea dentro o fuera del Establecimiento.
- Almacenar, publicar, difundir y/o apropiarse de material audiovisual privado o público que denoste, agravie, humille, perjudique etc., a cualquier integrante de nuestra comunidad, en la red internet o cualquiera que se le asemeje (celulares, mail, redes sociales y sitios de consumo masivo, etc.)
- Porte, consumo, promoción y venta de bebidas alcohólicas dentro y fuera del Colegio.
- Porte, consumo, promoción y venta de drogas dentro y fuera del Colegio.
- Porte de armas o de cualquier elemento que pueda servir para dañar a otros.
- Promover, planificar y participar en actividades que impidan el normal funcionamiento del Colegio.
- Producir material que atente contra los valores que sustenta el Colegio o vulnere el respeto a la diversidad de cualquier tipo.
- Protagonizar incidentes que causen perjuicio, daño moral o material a personas y/o al Colegio, dentro y fuera de éste.

Faltas Extremadamente Graves:

Se considerarán faltas extremadamente graves, cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar, que se manifieste como un comportamiento intencionado, reiterativo y que exista un desbalance en relación con la fuerza, poder o estatus social y que por ende, produce daño. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como acoso escolar, que se pueden manifestar como:

a) Violencia Psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, identidad de género, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen acoso escolar o bullying.

b) Violencia Física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c) Violencia Sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgrede la esfera de la sexualidad de una persona. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d) Violencia por Razones de Género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a hombre y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

e) Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, Instagram, Facebook, mensajes de texto, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, sean estos virtuales o electrónicos, que pueden constituirse en cyber bullying. Generan un profundo daño en las victimas, dado que son acosos de carácter masivos y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

ARTÍCULO 18º: **SANCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS FORMATIVAS**

El Colegio aplicará sanciones acompañadas de medidas formativas según el tipo de falta. La siguiente tabla establece una relación directa entre la gravedad del acto cometido asociada a la sanción correspondiente (principio de proporcionalidad) y a la forma de comunicación con el apoderado y el estudiante:

Tipo de falta (Ver Artículo 17°)	Sanción	Medidas formativas (pedagógicas y psicosociales)	Comunicación con el apoderado
Leve	Registro anecdótico en el libro de clases.	Entrevista con docente involucrado.	El apoderado tendrá acceso a la Plataforma Full College en donde podrá ver todos los registros.
Grave	Registro anecdótico en el libro de clases y suspensión de un día.	Dependiendo de las atenuantes del caso, se podría reemplazar el día de suspensión por trabajo colaborativo dentro del Colegio.	Se citará al apoderado a una entrevista con presencia del estudiante, a través de un correo electrónico, indicando la falta al reglamento interno que se está incumpliendo. De todo esto se levantará un acta firmada por las partes.
Muy grave	Registro anecdótico en el libro de clases, suspensión de dos días, citación al apoderado y Advertencia de Condicionalidad de Matrícula.	Se solicitará al apoderado una evaluación psicológica y/o médica a través de un informe escrito.	Se citará al apoderado a una entrevista con presencia del estudiante, a través de un correo electrónico, indicando la falta al reglamento interno que se está incumpliendo. De todo esto se levantará un acta firmada por las partes.
Extremadamente grave	Registro anecdótico en el libro de clases, suspensión de tres días, citación al apoderado y Condicionalidad de Matrícula.	Se activará el protocolo de acoso escolar y se solicitará al apoderado una evaluación psicológica y/o médica a través de un informe escrito, con el compromiso del apoderado de realizar un tratamiento si el informe lo requiere.	Se citará al apoderado a una entrevista con presencia del estudiante, a través de un correo electrónico, indicando la falta al reglamento interno que se está incumpliendo. De todo esto se levantará un acta firmada por las partes.

18.1. La reiteración de faltas conductuales (anotaciones negativas) registradas en el libro de clases de manera semestral, se informará al apoderado de acuerdo con la siguiente progresión:

a) Al tercer registro, procederá una amonestación escrita informando al apoderado(a), vía correo electrónico.
b) Al octavo registro, procederá segunda amonestación y citación al apoderado en conjunto con el estudiante por parte del Director Académico de Ciclo, vía correo electrónico.
c) Al décimo tercer registro, procederá la suspensión de un día y citación al apoderado(a) en conjunto con el estudiante por parte de la Dirección Académica respectiva. Vía correo electrónico.
d) Al décimo octavo registro, procederá la suspensión por un día y citación al apoderado(a) en conjunto con el estudiante por parte de la Dirección Académica respectiva, para hacer entrega de la carta de advertencia de condicionalidad. Vía correo electrónico.
e) Al vigésimo registro, procederá la suspensión por un día y citación al apoderado(a) en conjunto con el estudiante por parte de la Dirección Académica respectiva y se hará entrega de la carta de condicionalidad de matrícula.

18.2 De la No Renovación de Matrícula:

Las causales que el Colegio adopta para la No Renovación de Matrícula se fundamentan en un Consejo de Profesores consultivo y los Directivos Docentes del mismo y son las siguientes:

a) En caso de Faltas Muy Graves y/o Extremadamente Graves, no presentar los informes psicológicos y/o médicos solicitados, o bien, no someterse a los tratamientos que estos especialistas hayan estipulado.
b) Reiteración de Faltas Muy Graves o Extremadamente Graves.
c) Acumular veintidós registros conductuales negativos en el libro de clases de manera semestral.
d) Incumplimiento grave al Contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

18.3. Atenuantes y Agravantes

Atenuantes: Cada dos anotaciones positivas, se descontará una negativa para efectos de la aplicación de la medida disciplinaria.

Agravantes: Las suspensiones de carácter directo (grave, muy grave y extremadamente graves) tendrán una incidencia en la condición disciplinaria del estudiante, de acuerdo a la hoja de vida y al contexto de la suspensión directa, aumentado su gradualidad.

ARTÍCULO 19º: CRITERIOS DE APLICACIÓN Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: o La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; o El carácter vejatorio o humillante del maltrato; o Haber actuado en anónimo, con una identidad falsa u ocultando el rostro; o Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; o Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; o El abuso de una posición de superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; o La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 20º: DERECHO DE DEFENSA

Todo estudiante que sea sancionado por haber afectado gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a los estipulado en el Artículo 5° de este Protocolo, podrá realizar una apelación por escrito a la Rectoría del Colegio en un plazo de cinco días hábiles. El Colegio por su parte, una vez recibidos los descargos, tendrá la obligación de acoger esa apelación y la Rectoría deberá citar a un Consejo Extraordinario de Profesores, donde se resolverá con todos los antecedentes el retracto o reafirmación de la decisión en un plazo de diez días hábiles, considerándose los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Levantándose un Acta para tales efectos.

Este mismo Derecho a Defensa será aplicado a los estudiantes que hayan sido sancionados con la No Renovación de Matrícula.

ARTÍCULO 21º: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Se considerarán muestras periódicas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas: Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; Agredir físicamente golpeando, o ejercer violencia en contra de un Estudiante, profesor o de cualquier miembro de la comunidad educativa; Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; entendiendo por tal: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombre hiriente, mofarse de características físicas, de su rendimiento, salud, etc.); Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; que resulte un menoscabo para la persona agredida. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean consecutivo de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 22º: **ACERCA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE MALTRATO ESCOLAR**

1). Procedimiento de maltrato escolar:

A. Entre pares escolares el alumno afectado o sus apoderados deben realizar la denuncia con el profesor jefe o el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar a los alumnos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará a los apoderados de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de convivencia, si la situación lo amerita, se llamará a consejo especial de profesores,

se informará a los apoderados del o los alumnos y se orientará para seguimiento posterior (derivación psicólogo, denuncia ante las autoridades, entre otros).

B. Entre alumno (s) y adulto (s) de la comunidad escolar El o los alumnos afectados o sus apoderados deben realizar la denuncia con el profesor jefe o el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar al o los alumnos involucrados y con el o los adultos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al o los apoderados de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia o el reglamento interno de nuestro colegio, si la situación lo amerita, el equipo de pilares o la Rectoría en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

C. Entre apoderados de la comunidad escolar El o los afectados deben realizar la denuncia con el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al equipo de pilares y al profesor jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia, si la situación lo amerita, el equipo de pilares o la Rectoría en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

D. Entre apoderados y funcionario(s) de la comunidad escolar El o los afectados deben realizar la denuncia con el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al equipo de pilares y al profesor jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia o el reglamento interno de nuestro colegio, si la situación lo amerita, el equipo de pilares o la Rectoría en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

2). Procedimiento de abuso sexual infantil. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

ARTÍCULO 23º: ACERCA DE LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

1) DE LO PERMITIDO Y NO PERMITIDO:

A.- Sobre Las Drogas Ilegales: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la ley de la república 20.000, dentro del colegio y, fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia de drogas.

B.- Sobre los Psicofármacos: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del colegio ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar al profesor jefe.

C.- Sobre el Alcohol: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del colegio, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia del alcohol.

D.- Sobre el Tabaco: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°20.660.

2) DE LAS MEDIDAS

A.- sobre las drogas ilegales: marihuana, u otra. La venta o distribución de drogas dentro del colegio amerita la No Renovación de Matrícula para el año siguiente y la denuncia a los organismos competentes. En el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo droga o en posesión de ella se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor jefe, coordinador de convivencia y sicólogo externo, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Ante una reincidencia, se citará al apoderado a la Rectoría con el coordinador de convivencia, y el profesor jefe quienes, en un trabajo en conjunto con la familia, analizarán las causas y motivaciones del consumo y lo derivarán a diagnóstico de un profesional externo quien determinará el tratamiento necesario. Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento deberán ser informados por el apoderado al coordinador de convivencia. En caso de no requerir atención externa ni de un tratamiento, el sicólogo se hará cargo del seguimiento por medio de entrevistas personales, por un período de 2 meses, al cabo de los cuales se reevaluará su conducta, aplicando las sanciones estipuladas en el reglamento de convivencia. Si se requiere un tratamiento y hay oposición a realizarlo por parte del apoderado, la matrícula del estudiante quedará automáticamente caducada para el año siguiente. Si durante el tratamiento hay una

reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe tomarán las medidas y/o sanciones que estimen convenientes.

B.- sobre los psicofármacos En caso de venta o distribución: la venta o distribución de psicofármacos dentro del colegio amerita No Renovación de Matrícula para el año siguiente y la denuncia a los organismos competentes. En caso de consumo: en el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo psicofármacos o bajo su influencia, sin prescripción médica, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor jefe, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Si durante este proceso el o la estudiante no evoluciona positivamente, se exigirá al apoderado tratamiento con especialista. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad. Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento son de responsabilidad absoluta del apoderado, quien deberá mantener informado del proceso al coordinador de convivencia. Si hay oposición a realizar el tratamiento por parte del apoderado, la matrícula del estudiante quedará automáticamente caducada para el año siguiente. Si durante el tratamiento hay una reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe tomarán las medidas y/o sanciones que estimen convenientes.

C.- sobre el alcohol Venta o distribución de alcohol: la venta de alcohol dentro del colegio, amerita No Renovación de Matrícula para el año siguiente y la denuncia a los organismos competentes. Consumo de alcohol: en el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo alcohol en el colegio o en sus alrededores, portándolo o bajo su influencia, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor jefe y, el coordinador de convivencia, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad.

ARTÍCULO 24º: DE LA PUNTUALIDAD Es imprescindible para la internalización de valores para la vida, que el estudiante asista regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento. El ingreso a clases es de acuerdo al horario de cada curso. A partir de las 08:01, 08:16 o 08:31, según sea el caso, se registrará el atraso del estudiante. Los estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar podrán ingresar a sus cursos. Sin perjuicio de lo anterior, este hecho será considerado como una falta, la cual quedará registrada en una planilla.

A.1. Todo estudiante de 5° básico a IV° medio que ingrese al colegio después de la segunda hora respectivamente debe estar acompañado por su apoderado o vía agenda, para justificar dicho atraso.

A.2. Verificado el quinto atraso de un Alumno, procederá una amonestación por escrito vía correo electrónico al Padre o Apoderado para notificar de este hecho.

A.3. Verificado el décimo atraso en la llegada al Colegio, le corresponderá segunda amonestación y citación al Padre o Apoderado para evitar futuras sanciones.

A.4. Verificado el décimo quinto atraso en la llegada al Colegio, le corresponderá una tercera amonestación y suspensión de un día.

ARTÍCULO 25º: DE LA ASISTENCIA A CLASES Y SU JUSTIFICACIÓN. Considerando la importancia que tiene para nuestro colegio que los estudiantes permanezcan en él la mayor cantidad del tiempo para participar de todas las actividades planificadas y, de esta forma, lograr el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y asegurar la rigurosidad de los procesos, las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado o con un documento oficial (certificado) cuando el estudiante se presente de vuelta al colegio. Si el estudiante cumple tres inasistencias sin justificar, se citará al apoderado, para solicitar respeto a esta normativa. Las inasistencias prolongadas por enfermedad podrán justificarse solamente con certificado médico, presentado en coordinación de convivencia, este certificado justifica la inasistencia, pero no afecta el porcentaje de ésta.

ARTÍCULO 26º: INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUADAS Frente a la inasistencia a una actividad evaluada, se procederá de la siguiente manera: El docente comunica la ausencia al Director Pedagógico. Tendrán derecho a dar la evaluación sólo los estudiantes que presenten oportunamente, en dirección pedagógica, el certificado médico o cuyo apoderado que justifique debidamente su inasistencia. El Director Pedagógico aplicará la evaluación a la clase siguiente de su incorporación. Si el estudiante no se presenta a la evaluación será calificado con nota mínima, según explicita reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 27º: PERMANENCIA Y SALIDAS DEL COLEGIO Los estudiantes deben permanecer en el colegio durante todo el período de clases y/o en las actividades extra programáticas a las que se compromete. Durante las horas de clases los estudiantes deben permanecer en la sala, no pudiendo salir de ella sin permiso expreso del profesor. La ausencia del estudiante a una hora de clases será sancionada siguiendo el procedimiento indicado en el Artículo nº 17 de este protocolo. Los estudiantes no deben ser retirados de clases antes del término de éstas. En caso de ser

absolutamente necesario (citaciones médicas), el estudiante sólo podrá ser retirado del colegio por su apoderado, quien deberá firmar el libro de retiro, con la secretaria de recepción.

ARTÍCULO 28º: CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES Todo deterioro causado intencional o no intencionalmente a útiles, muebles y dependencias del colegio provocado por un estudiante, debe ser reparado. Será responsabilidad del apoderado asumir el costo que implique la reposición, cuyo presupuesto y condiciones, será determinado por la administración del colegio, calculando el costo de los materiales y el pago de la mano de obra de la reparación.

ARTÍCULO 29º: ESTUDIANTE NUEVO Todo estudiante nuevo tendrá un seguimiento sistemático y exhaustivo para acompañarlo en su camino de integración a la cultura de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 30°: ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES Las alumnas que presenten un estado de embarazo o lactancia materna, certificado por un profesional especialista de la salud, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes de la comunidad escolar, permaneciendo como alumna regular sin ser este motivo causal de expulsión o de sanción de acuerdo a este Protocolo de Convivencia. En atención a que ocupa igualmente una vacante, para conservar su carácter de alumna deberá cancelar su matrícula y las mensualidades correspondientes.

ARTICULO 31°: DE LAS GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO El Colegio avalará una gira de estudio, siempre y cuando se realice dentro del territorio nacional y tomará los siguientes resguardos: Nómina del alumnado con Rut. Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento Educacional. Nombre completo y RUT del Profesor(a) que irá acompañando a los estudiantes. Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará la gira. Resguardará que la agencia sea conocida dentro del mercado, y a lo menos nombre de Línea Aérea y Nº de Vuelo. O empresa de transporte e itinerario. Esta gira no tendrá el carácter de internacional.

ARTICULO 32°: USO DE CELULARES Y LAS REDES SOCIALES El uso de celulares u otros dispositivos electrónicos está prohibido en el Colegio desde prekínder hasta 8° básico.

Con respecto a las redes sociales es responsabilidad de los padres y apoderados autorizar y supervisar el uso que sus hijos hacen de estas herramientas virtuales y son responsables de

orientar y tomar las medidas para que el alumno utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal. En caso de acoso o maltrato por este medio (falta extremadamente grave), a cualquier miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia del apoderado con el fin de apoyar a la resolución del conflicto y se tomarán los acuerdos y medidas de reparación correspondientes. En el caso de la utilización por parte de algún profesor del establecimiento de aplicaciones de redes sociales u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los alumnos (as) es de exclusiva responsabilidad del profesor guía el control de claves y de acceso el cual deberá velar por el respeto y la dignidad de todo el alumno participante. En el caso de que el profesor sorprenda alguna acción que menoscabe la dignidad de algún alumno o funcionario del establecimiento, deberá aplicar el procedimiento de maltrato escolar, comunicando la situación de inmediato al Coordinador de Convivencia para que este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro protocolo de convivencia.

Marzo 2025